

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**83****ALCOBENDAS NÚMERO 2**

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre “Hasenmeyer GmbH” y “Palmer 2003, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 74 de 2015*

Doña María Oria de Rueda Partearroyo, jueza sustituta del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados bajo el número 1.025 de 2013, sobre reclamación de cantidad, promovidos por “Hasenmeyer GmbH” representada por el procurador de los tribunales don Francisco José Abajo Abril, y asistida por la letrado doña Ana Piernas López, en sustitución de doña Sabine Hellwege, contra “Palmer 2003, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador señor Abajo Abril, en nombre y representación de “Hasenmeyer GmbH”, contra “Palmer 2003, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora:

a) La cantidad de 20.000 euros, en concepto de principal, 96.000,62 euros, en concepto de gastos de cobro, 4.957,60 euros, en concepto de intereses de demora hasta el 30 de enero de 2012.

b) La cantidad que resulte en concepto de intereses de demora, aplicando el 8 por 100 sobre el principal de 20.000 euros, a partir del 1 de febrero de dos mil doce, hasta su efectivo pago.

Con imposición a la demandada de las costas del presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, para su substanciación por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Palmer 2003, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente.

En Alcobendas, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.598/16)

